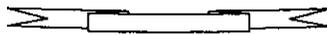


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

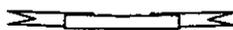


ACUERDO N° **0331**

DE 2012

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA
VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE
ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO
2.013.**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política., el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 17 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2013 en la suma de DOS BILLONES OCHENTA Y CINCO MIL Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.085.041.244.000), según el siguiente detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2013, así:

DETALLE		PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
I	INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	2.027.420.515.000
	INGRESOS CORRIENTES	2.013.472.982.000
	RECURSOS DE CAPITAL	13.947.533.000
II	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	57.620.729.000
	UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	265.798.000
	INGRESOS CORRIENTES	265.798.000
	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	11.685.858.000
	INGRESOS CORRIENTES	8.162.858.000
	RECURSOS DE CAPITAL	3.523.000.000
	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	23.399.377.000
	INGRESOS CORRIENTES	23.039.333.000
	RECURSOS DE CAPITAL	360.044.000
	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	19.500.000.000
	INGRESOS CORRIENTES	19.468.377.000
	RECURSOS DE CAPITAL	31.623.000
	INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	2.769.696.000
	INGRESOS CORRIENTES	2.769.696.000
III	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	2.085.041.244.000

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

Parágrafo 1. Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

ADMINISTRACION CENTRAL		
POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
1-1	INGRESOS CORRIENTES	2.013.472.982.000
1-101	INGRESOS TRIBUTARIOS	794.584.608.000
1-10101	Ingresos Directos	289.382.775.000
1-10102	Ingresos Indirectos	505.201.833.000
1-10102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.218.888.374.000
1-1020101	Tasas y Derechos	45.388.869.000
1-1020103	Multas y Sanciones	76.797.211.000
1-1020105	Contribuciones	113.463.360.000
1-10202	Transferencias	981.954.565.000
1-10298	Otros Ingresos No Tributarios	1.284.369.000
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	13.947.533.000
TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		2.027.420.515.000

Artículo 2°. Apropiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2013 un valor de DOS BILLONES OCHENTA Y CINCO MIL Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.085.041.244.000), clasificado y detallado como sigue:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO - PROYECTO PRESUPUESTO 2.013				
DETALLE	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	DEUDA PUBLICA	TOTAL PRESUPUESTO 2.013
I ADMINISTRACIÓN CENTRAL	525.683.273.425	1.403.535.784.234	98.201.457.341	2.027.420.515.000
II ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	16.244.336.850	39.568.621.919	1.807.770.231	57.620.729.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	264.185.000	1.613.000		265.798.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2.600.000.000	9.085.858.000		11.685.858.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	7.899.637.000	15.130.140.000	369.600.000	23.399.377.000
INSTITUCION UNIVERSTARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	5.002.597.850	13.059.231.919	1.438.170.231	19.500.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	477.917.000	2.291.779.000		2.769.696.000
III TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	541.927.610.275	1.443.104.406.153	100.009.227.572	2.085.041.244.000

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

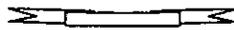
POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

Parágrafo 1°: Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal del 2.013, detallado así:

ORGANISMOS DE CONTROL	
DETALLE	PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
Concejo	
Desarrollo de Políticas Administrativas	10.314.953.609
Ley 617/00 (1,5% ICLD)	8.756.781.600
Honorarios Concejales	1.558.172.009
Contraloría	
Control Fiscal	17.402.524.737
(Ajustado Ley 1416 de 2010)	11.756.295.737
(Cuota de Auditaje)	5.646.229.000
Personería	
Representación del Ministerio Público	9.340.567.037
Ley 617/00 (1,6% ICLD)	9.340.567.037
TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL	37.058.045.383

Parágrafo 2°: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI		
ADMINISTRACION CENTRAL		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
04	Desarrollo Administrativo Municipal	525.683.273.425
11	Financiacion de inversiones	98.201.457.341
31	CalIDA: Equidad para todos	18.142.554.865
32	CalIDA: Bienestar para todos	961.200.798.830
33	CalIDA: Prosperidad para todos	1.941.620.041
34	CalIDA: Un Entorno Amable para todos	379.114.318.142
35	CalIDA: Proyección Global para todos	5.217.387.585
36	CalIDA: Buen Gobierno para todos	37.919.104.771
	TOTAL ADMINSTRACION CENTRAL	2.027.420.515.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
04	Desarrollo Administrativo Municipal	264.185.000
32	CalIDA: Bienestar para todos	1.613.000
	TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL	265.798.000
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
04	Desarrollo Administrativo Municipal	7.899.637.000
11	Financiacion de inversiones	369.600.000
32	CalIDA: Bienestar para todos	15.130.140.000
	TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	23.399.377.000
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.012
04	Desarrollo Administrativo Municipal	2.600.000.000
34	CalIDA: Un Entorno Amable para todos	9.085.858.000
	TOTAL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	11.685.858.000
INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
04	Desarrollo Administrativo Municipal	5.002.597.850
11	Financiacion de Inversiones	1.438.170.231
32	CalIDA: Bienestar para todos	13.059.231.919
	TOTAL INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO	19.500.000.000
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC		
CODIGO	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2.013
04	Desarrollo Administrativo Municipal	477.917.000
32	CalIDA: Bienestar para todos	2.291.779.000
	TOTAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	2.769.696.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MINICIPIO		2.085.041.244.000

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

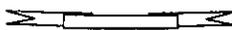
- ARTÍCULO 3.** **Alcance.** Las disposiciones generales del presente acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Del Municipio, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013.
- ARTÍCULO 4.** **Campo de Aplicación.** Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

- ARTÍCULO 5.** **Fijación de los costos por Servicios Prestados.** El Gobierno Municipal, a través del Alcalde y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, fijará los costos de los servicios que deberán pagar los usuarios durante la vigencia fiscal de 2013, por concepto de recuperación de costos de los servicios y trámites que presta, como los que a título enunciativo se señalan a continuación: licencias, certificaciones, registros, papelería, formas continuas, órdenes de gasto, formularios de solicitud, formatos de facturación, uso de equipos sistematizados, papel de seguridad, servicios sistematizados y otros conceptos referidos a las tasas.
- ARTÍCULO 6.** **Reintegros de Recursos.** Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas los beneficiarios de

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

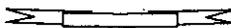
DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

- ARTÍCULO 7. Recorte, Aplazamiento o Supresión del Presupuesto.** Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 6 de 2000.
- ARTÍCULO 8. Recaudo Directo por la Subdirección de Tesorería de Rentas.** Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Municipio deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Finanzas Públicas, un informe detallado de ejecución de tales ingresos y de los gastos correspondientes, para efectos del seguimiento y consolidación.
- ARTÍCULO 9. Consignación de Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

- PARAGRAFO.** Se exceptúan de lo ordenado en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada Fondo acorde con las instrucciones de la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio. Dichos recursos se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2013, deberán ser reportados a la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio, para su registro presupuestal.
- ARTÍCULO 10.** **Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos.** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, independientemente de la vigencia en al cual se haya recaudado la renta o ingreso, se registrarán como un menor valor de recaudo en la vigencia actual.
- ARTÍCULO 11.** **Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.
- ARTÍCULO 12.** **Aplicación de las Rentas provenientes de Transferencias.** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

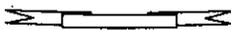
- ARTÍCULO 13. Agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública.** Los agentes retenedores de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones, tienen la obligación de cancelar al Municipio de Cali la retención practicada que les corresponde, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes en que se presente el pago, anticipo o abono en cuenta, o ingreso que corresponda, en la taquilla que para tal efecto designe la Subsecretaría de Rentas Municipales, bancos u otras entidades financieras con las cuales el Municipio de Cali tenga convenio sobre el particular y bajo el procedimiento que para este efecto se diseñe.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios liquidados a la tasa de interés vigente para el impuesto de Renta y Complementarios, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO II**DE LOS GASTOS O APROPIACIONES**

- ARTÍCULO 14. Necesidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.** Los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello, como requisito de perfeccionamiento de los mismos.
- ARTÍCULO 15. Transferencias a Órganos de Control.** Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.
- ARTÍCULO 16. Afectación del Presupuesto.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

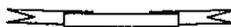
DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el anexo del presente Acuerdo.

- PARAGRAFO.** De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.
- ARTÍCULO 17.** **Imputación de decisiones judiciales.** Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, salvo cuando las decisiones judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. La Dirección Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.
- ARTÍCULO 18.** **Proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial.** Los proyectos de inversión de Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, sólo podrán hacerse previa concertación con los comités de planificación de la respectiva comuna o corregimiento.
- PARAGRAFO.** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, enviarán al Concejo Municipal un informe en los primeros

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

quince (15) días de cada trimestre, detallando la ejecución financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 19. Hechos cumplidos. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 20. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la Subdirección de Tesorería de Rentas, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

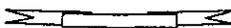
El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 21. Envío de informes de Ejecución Presupuestal. Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los registros presupuestales (RPC) efectivamente generados por el Sistema de Gestión Financiera Territorial (SGFT).

ARTÍCULO 22. Gastos de inversión. La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

CAPITULO III

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 23. Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central Municipal hasta en un monto del quince por ciento (15%) de su composición total, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 313 numeral 3°, 4° y 5° de la Constitución Nacional, y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2013.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la administración Municipal, correspondientes a aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTÍCULO 24. Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2013, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional, previa aprobación del CONFIS.

c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de saneamiento fiscal y financiero, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de Cali. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

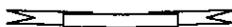
Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Municipio de Cali, se realizarán en los términos que señalan los artículos 1714 a 1723 del Código Civil.

Como consecuencia de lo expuesto en el inciso anterior, cuando el Municipio de Cali sea notificado de una demanda, los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación a que alude el inciso anterior.

La compensación será autorizada previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas y Compensación, deberá realizarse por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Santiago de

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

Cali, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subsecretario, o Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

d) Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2012 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes, y enviar la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2013. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.

e) Incorporar las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2013 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2012. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente acuerdo.

f) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración Municipal informara al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice haciendo uso de este literal.

g) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración Municipal informará al Honorable Concejo Municipal cualquier operación que realice con uso de este literal.

h) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal 2013, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2ª de la Ley 819 de 2003. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.

i) Incorporar los Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, adiciones que determine el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante los Documentos CONPES Social y Económicos, para el Municipio de Santiago de Cali, al Presupuesto del Municipio. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.

j) En los términos del literal g del artículo 29 de la ley 1551, incorporar al presupuesto los recursos que el Municipio reciba como aporte de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

Los titulares de las Secretarías, Departamentos Administrativos y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente acuerdo.

k) Enajenar bienes muebles conforme a las previsiones legales. Para el ejercicio de esta autorización, en todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.

l) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se den en dinero.

m) Incorporar los recursos de las cuentas por pagar de la vigencia 2012.

n) Enajenar cuotas partes, que previo análisis económico y financiero se determinen como no rentables y/o no viables para el Municipio. La utilización de esta autorización deberá registrarse

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

por lo expuesto en la ley 226 de diciembre 20 de 1995 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

CAPITULO IV**DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 25. Disponibilidad de Recursos. Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio e indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo

ARTÍCULO 26. Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la administración municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

concepto, y se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.

CAPITULO V**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

- ARTÍCULO 27. Caducidad de cupos de vigencias futuras.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el que se concede la autorización caducan sin excepción.
- ARTÍCULO 28. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para vigencias futuras.** El ordenador del Gasto de la dependencia de la Administración Central responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2013, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.
- ARTÍCULO 29. Vigencias Futuras Autorizadas.** Los siguientes Acuerdos y Resoluciones, autorizan vigencias futuras para cada una de las siguientes vigencias enunciadas:

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

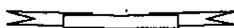


ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	DESTINO DE VIGENCIA FUTURA	VIGENCIAS QUE ABARCA	MONTO
RESOLUCION 006 (17 de Julio de 2001)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.004 DE JULIO 27/09 POR CONCEPTO DE COMISIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	2014	2.136.560.000
ACUERDO 0213 DE 2007 (Modificado Acuerdo 261 de 2009)	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010 "	2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020	1.292.524.560 1.292.524.560 1.292.524.560 1.292.524.560 1.292.524.560 1.292.524.560 861.683.040
ACUERDO 0236 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS No. 035 DE 1999, No. 0182 DE 2008 Y SE AUTORIZAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	2014 2015 2016 2017 2018	(PESOS CONSTANTES 2007) 52.022.975.796 57.130.415.894 61.442.178.119 43.603.304.083 65.037.109.363
ACUERDO 0241 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DE LOS ACUERDOS 178 Y 190 DE 2008, SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS, SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	2013	170.648.478.309
ACUERDO 0289 DE 2.010	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE ENTREGARÁ EN CONCESIÓN, POR PARTE DEL MUNICIPIO, UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA QUE EL CONCESIONARIO ORGANICE, OPERE Y PRESTE EN ELLA EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL.	2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 TOTAL	3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 3.475.768.320 34.767.683.200
ACUERDO 0294 DE 2010	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020	(PESOS CONSTANTES 2007) 5.129.442.084 6.640.054.477 7.162.949.814 11.142.396.369 11.155.346.302 48.858.373.261 53.858.851.344
ACUERDO 0296 DE 2010	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL GARANTIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE SANTIAGO DE CALI	2014	(PESOS CONSTANTES 2010) 7.774.261.609

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

PARAGRAFO. Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2013 a que se refiere la Resolución No.005 de Julio 17 de 2001 y los Acuerdos No. 0213 de 2007, 0236 de 2008, 0241 de 2008, 0289 de 2010, 0294 de 2010, 0295 de 2010 y el 0328 de 2012, se encuentran incorporados en el presente presupuesto.

CAPITULO VI

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 30. Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales de la Administración Central, correspondientes al año 2012, aprobadas por el CONFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2013 por el Departamento Administrativo de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2012 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto mediante resolución motivada, relacionará y reconocerá las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2012, los cuales mediante decretos serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2013.

ARTÍCULO 31. Incorporación de reservas. La administración municipal incorporará al presupuesto general, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo de Política Fiscal – CONFIS-, las reservas presupuestales constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2012, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento al Decreto de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo de Política Fiscal –CONFIS-, con los saldos de

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2012.

ARTÍCULO 32. Ejecución de reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Cali, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2013, fenecerán.

ARTÍCULO 33. Modificación de reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

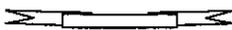
Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO 34. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar de la Administración Municipal correspondientes al presupuesto del año 2012, serán constituidas por el Tesorero correspondiente.

ARTÍCULO 35. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado; que el bien o la obra se haya recibido; y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el CONFIS.

ARTÍCULO 36. **Causación de la obligación.** La Oficina de la Contaduría Municipal, al cierre de la vigencia fiscal 2012, deberá causar las obligaciones a cargo del Municipio de Cali, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la oficina de Contaduría del Municipio dentro de las fechas que programe el CONFIS.

ARTÍCULO 37. **Expedición de la resolución de cuentas por pagar.** La Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación con la oficina de la Contaduría General del Municipio, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2013 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Cali.

PARAGRAFO. La Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 38. **Modificaciones a la resolución de cuentas por pagar.** Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

CAPITULO VII

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

DEL RECURSO HUMANO

- ARTÍCULO 39.** **Ajustes de nómina.** Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales.
- ARTÍCULO 40.** **Costos y liquidación de la nómina.** Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP) y las multas e infracciones de tránsito conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.
- PARAGRAFO.** El Alcalde, a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.
- ARTÍCULO 41.** **Costos asociados a la nómina.** Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2013 cualquiera sea la vigencia de su causación.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

ARTÍCULO 42. **Apropiación para proveer cargos vacantes.** Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENTIDADES Y ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL

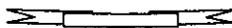
ARTÍCULO 43. **Alcance.** Los artículos de este Capítulo, que a continuación se detallan, aplican para todas las entidades y órganos descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO 44. **Modificaciones presupuestales del funcionamiento y de la deuda.** Los Gerentes, Directores o Presidentes de las entidades descentralizadas del orden municipal, podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes municipales, transferencias de la Nación o recursos propios y previa autorización de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que los financie serán aprobados por su Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45. **Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales.** Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de las entidades descentralizadas del orden municipal, financiados con recursos propios o transferencias nacionales, se podrán hacer mediante Resolución del Gerente, la Junta o Consejo Directivo, según el caso y

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

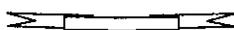
POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.

Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, así como las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, serán aprobadas por su Junta o Consejo Directivo.

- ARTÍCULO 46.** **Modificaciones presupuestales de la inversión financiada con transferencias municipales.** Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de las entidades descentralizadas del orden municipal, financiados con transferencias de capital municipal, incluidos las reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales, serán aprobados por su Junta o Consejo Directivo.
- ARTÍCULO 47.** **Disposiciones para entidades cobijadas por la Ley 30 de 1992.** Las entidades universitarias cuya autonomía administrativa y financiera se derive de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, para aprobar y manejar su presupuesto dentro de los límites que le establece la Constitución y la Ley, hará las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y desaplazamientos presupuestales, y demás asuntos que en esta materia se requiera, mediante aprobación de su Junta Directiva.
- ARTÍCULO 48.** **Concepto Previo para Endeudamiento.** En virtud de la Función de Control que sobre el manejo del endeudamiento público tiene el Municipio de Cali, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2013 recursos del crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y con la autorización del Consejo Municipal de Política

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

Económica Fiscal (CONFIS), antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTÍCULO 49. Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el presupuesto General del Municipio, los Establecimientos Públicos procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

ARTÍCULO 50. Recursos de destinación específica. Las entidades que conforman el Presupuesto General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de regalías, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto, y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTÍCULO 51. Informes de ejecución presupuestal. Los establecimientos públicos del orden municipal, enviarán a la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto. El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia fiscal 2012, será presentado a más tardar el 30 enero del 2013

CAPITULO IX

RECURSOS DEL SISTEMA NACIONAL DE REGALIAS

ARTICULO 52. Autorizar al Alcalde a Incorporar los Recursos del Sistema Nacional de Regalías destinados al Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012. Estas modificaciones no hacen

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

parte de lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo.

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 53. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para: a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación, b) Prevención y atención del Desplazamiento, c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia, d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

Inversión por Grupos Vulnerables y Otros Grupos Específicos

	Valor Presupuesto POAI 2013
Atención a la Infancia, la Adolescencia y los jóvenes	20.230.112.861
Atención a Víctimas de la Violencia	4.670.931.134
Nutrición y Seguridad Alimentaria	836.015.104
Población con Discapacidad	1.607.741.672
Adulto Mayor	1.941.657.120
Apoyo a Mujeres	545.000.000
Etnias	854.145.937
Apoyo al Consejo Territorial de Planeación	45.000.000
Apoyo a Carretilleros y Recicladores	1.503.650.304

ARTÍCULO 54. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial (SGFT), o en el que haga sus veces.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

- ARTÍCULO 55.** Liquidación y traslados en los organismos de control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.
- ARTÍCULO 56.** Constitución en cajas menores. El Alcalde a través del Director del Departamento Administrativo de Hacienda, expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio en el marco de las normas legales vigente.
- ARTÍCULO 57.** Consistencia de operaciones presupuestales con el marco fiscal de mediano plazo. El Departamento Administrativo de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.
- ARTÍCULO 58.** Facultase al Señor Alcalde de Santiago de Cali para revisar los contratos de comodatos de bienes muebles e inmuebles, y efectuar las modificaciones que considere pertinente, previo concepto del CONFIS.
- ARTÍCULO 59.** Arrendamiento de bienes inmuebles con destino comercial. El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles del Municipio con destino comercial, corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ARTÍCULO 60.** Reporte de ejecución presupuestal al Concejo. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, los Fondos

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N°

DE 2012

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

Locales, enviaran al Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los quince (15) primeros días de cada trimestre.

- ARTÍCULO 61.** **Liquidación y clasificación de ingresos y gastos.** El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda.
- ARTÍCULO 62.** **Aclaraciones y correcciones presupuestales.** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda, hará por Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción y de códigos y de cifras que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, a efectos de enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio.
- PARAGRAFO:** En tal caso la Administración Municipal enviará copia del acto administrativo al Concejo Municipal.
- ARTÍCULO 63.** **Requerimientos para la adecuada programación, ejecución y seguimiento del presupuesto.** El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio.
- ARTÍCULO 64.** Para la ejecución de los Proyectos encaminados al cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali, la oficina Asesora de Mujer coordinará transversalmente con las dependencias

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2012

República de Colombia

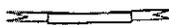


Concejo

Santiago de Cali

29/73

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0331 DE 2012

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
 RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA
 ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

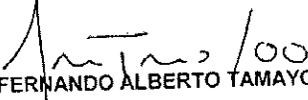
Mujer coordinará transversalmente con las dependencias ejecutoras y verificará el cumplimiento de dicha ejecución.

ARTÍCULO 65.

Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de año 2013, previa publicación en el Boletín Oficial del Municipio Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:


 FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

EL SECRETARIO:


 HERBERT LOBATON CORREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto, el día 24 de Noviembre del año 2012, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día Jueves 29 de Noviembre del año 2012.


 HERBERT LOBATON CORREA
 SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) ↓

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia
 Av. 2 Norte # 10-65 CAM PBX: 667 82 00
 www.concejodecali.gov.co

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI